PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA LA INCENTIVACIÓN DE LA INICIATIVA EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CONSISTENTE EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, DE FORMA VOLUNTARIA Y PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD LABORAL, DE LOS VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE LOS PERMISOS DE CONDUCIR DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICOS INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA EN LAS DIRECCIONES DE ÁREA DE SALUD DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

El Servicio Canario de la Salud se cuenta con 125 plazas de Técnicos de Inspectores de Salud Pública adscritas a las Direcciones de Área de Salud, cuyo ámbito territorial de actuación es el Área de Salud correspondiente. Se proveen por funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidades de Farmacia y de Veterinaria asistenciales, siendo sus funciones esenciales de carácter inspector en materia de Salud Pública. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/1999, de 4 de febrero, de medidas urgentes económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1999. Funciones inspectoras que abarcan la Seguridad Alimentaria, la Sanidad Ambiental, la Vigilancia Epidemiológica, entre otras.

Para el desarrollo de las actuaciones inspectoras señaladas, interesa fomentar el uso del vehículo particular por parte de los Técnicos Inspectores de Salud Pública. Para ello, además 0,19 céntimos por kilómetro recorrido de conformidad con el artículo 20.4 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, se debe abonar una compensación por la puesta a disposición de la administración del vehículo propio y del permiso de conducir, dado que el uso del vehículo propio por parte de los inspectores de salud pública no es igual al resto de los empleados públicos.

Las labores de inspección obligan a estos funcionarios a aumentar el uso de su vehículo particular a diferencia del resto de los empleados que pueden hacer uso de otros medios de transporte y cuyo uso es menor e incluso esporádico. Por ello se deben articular medidas con objeto de evitar que resulten perjudicados por los gastos no cubiertos por el valor del kilometraje establecido, en cada momento, en el Decreto de indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se debe contemplar la cobertura de gastos de un seguro más la amortización del vehículo. A Ello hay que añadir un importe libre que pueda incentivar al funcionario a prestar su consentimiento para participar en este programa.

El artículo 82.3.c) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria contempla, entre las retribuciones complementarias de los funcionarios, "el complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Su cuantía, que no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano, aparecerá determinada globalmente en los Presupuestos por departamentos, servicios o programas. Corresponde al titular del Centro Directivo al que se haya asignado la cuota global, la concreción individual de las cuantías y de los funcionarios que hayan

merecido su percepción, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, sin que en ningún caso esta percepción implique derecho alguno a su mantenimiento. Las cantidades percibidas por cada funcionario serán de conocimiento público del resto del personal, así como de sus representantes sindicales. Reglamentariamente se determinarán los criterios objetivos técnicos para la valoración de este complemento". Precepto que continúa vigente al no haberse desarrollado aún las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público en esta materia.

CONDICIONES

El régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Importe: 0,25 €/km.
- Participación voluntaria.
- Compromiso mínimo de participación en el programa: 1 año
- Se abonarán los kilómetros efectivamente realizados, por lo que no se percibirá en los periodos de vacaciones, permisos, licencia o incapacidad temporal.
- Se contará el kilometraje desde el lugar de fichaje de la entrada hasta el lugar de fichaje de la salida.
- Se justificará y se percibirá igual que el kilometraje: La liquidación se presentará en los cinco primeros días hábiles de cada mes, referido al mes anterior, y se percibirá al mes siguiente.

16 de marzo de 2022

Por el Comité de Huelga de la Junta de Personal Funcionario

Por el Comité de Huelga de UGT

632.C

4365

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

Conrado Adminguez Trujillo